

PRIMER SUPLEMENTO

A

EL PUEBLO DE ELCHE

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 54

ALICANTE 8 DE MARZO DE 1900

LA CAUSA

Contra los hermanos Ripoll de Elche

POR MUERTE DE

JOSÉ FERRANDEZ DÍAZ

(Continuación)

Continúa la sesión del día 5 de Marzo compareciendo el testigo

Vicente Cerdá Serrano (hijo)

Que está al frente de un establecimiento de carnes propio de su padre, situado frente al despacho de los Sres. Ripoll y Parres; que aquella noche oyó un disparo y yendo á dicho despacho vió á Antonio Ripoll y otros, diciéndole aquél que Diego García le había disparado con un arma de fuego llegando en eso su padre quien aconsejó á los hermanos Ripoll se fueran á su casa. Al Fiscal contesta que su padre fué después que él; que al siguiente día oyó lo de la muerte de José Ferrandez atribuída por la gente á un encuentro casual entre aquél y su cuñado Francisco Ripoll en la calle del Polit, sin que nada oyera en cuanto á la participación que pudieran haber tenido en aquella desgracia los otros dos hermanos José y Antonio; que sabe que su padre conferenció en su casa con la Josefilla diciéndole ésta que los Ferrandez le ofrecían dinero para que declarase contra los Ripoll, lo cual deseaba comunicara al Antonio para que la recompensara por no hacerlo, pero que éste contestó que nada quería con ella porque tenía la conciencia tranquila: á la Sevillana no la conoce. Contestando á la acusación privada manifiesta que no puede fijar hora ni día aún aproximado de cuándo fué la Josefilla con su padre á su casa; que la conversación habida entre uno y otra la oyeron, además del que declara, su madre y todos los que había en casa, porque estaban en un cuarto inmediato con la puerta de comunicación abierta, pudiendo asegurar que la Josefilla no pidió dinero á su padre. Que aunque en el sumario dijo que el disparo lo oyó después de las seis, es lo cierto que fué á las seis cuando lo oyó, sin que nadie le dijera quién fuese el autor. Que el despacho de carnes lo tenían en la

planta baja de una casa de Diego Ripoll, hermano de los procesados, con quienes no les unen vínculos de amistad íntima. Que entre las muchas personas á quienes ha oído referir lo del encuentro entre Ferrandez y Ripoll, no puede señalar una sola determinadamente; que después de la muerte de Ferrandez, ha hablado varias veces con los hermanos José y Antonio Ripoll luego que fueron puestos en libertad, y que de público no se dan detalles de cómo ocurrió el suceso.

José Navarro Selva

Es primo hermano de los procesados Ripoll; que á las cinco de la tarde del día de autos fué al despacho de los Ripoll en donde vió á José Juan, Salvador Esteve, José y Antonio Ripoll y otros; que á los pocos minutos se marchó volviendo á las cinco y media, observando que estaban los mismos, más Juan Bernad que acababa de llegar con el carro, permaneciendo poco más de un cuarto de hora y marchando á la casa domicilio de los Ripoll de quienes es operario. Que cuando estaba en el despacho entró Jaime Mas pidiendo lona; que se marchó Luis Selva, después Salvador Esteve, luego Pascual Falcó y seguidamente el testigo; que cuando llegó á la casa de los Ripoll, la esposa del José probaba unos pantalones á un niño y como entrara en aquel momento José, el que declara le dijo: miralo, parece un hombre; que al salir de dicha casa encaminose á la suya, pero al llegar á la lechería, Francisco Navarro le dijo que habían matado á Ferrandez, noticia que le ratificó un primo del testigo; que un hombre le enteró de que á Antonio Ripoll le habían disparado un tiro regresando al despacho para enterarse, pudiendo observar que lo estaban cerrando y á mucha gente en la puerta de la casa de los Ripoll y algunos municipales y guardia civil que prohibía salir á aquellos: no cree que José y Antonio pudieran tomar parte en la muerte de José Ferrandez por la hora en que los vió. Que la noche estaba obscura y aunque había barro, no tenían en las ropas José y Antonio, los cuales pudo observar que estaban tranquilos y sin dar muestras de agitación; que es primo segundo de los Ferrandez y desde hacía algún tiempo el muerto Pepe no lo saludaba sin poder

comprender la razón; que no ha estado nunca sentado en ningún banco de la plaza de Carretas porque jamás ha ido á buscar novia, añadiendo lo del encuentro casual entre los cuñados Ferrandez y Ripoll. A la acusación privada dice que no sabe si hay en Elche quien dice que él fué uno de los que estaban en acecho para matar á Ferrandez; que es cierto que el Juez le preguntó que si pasaba por la calle del Salvador y él le contestó que siempre que necesitaba y lo hacía con frecuencia por ser el camino más recto para ir de su casa al molino de los Sres. Ripoll, lo cual ratifica ahora; que en ese camino tienen el despacho los Sres. Ferrandez; que en la noche del suceso fué al domicilio de José Ripoll por gusto, y no es cierto que en la anterior pasase por las calles de Joaquín Roman y Polit; que aunque no sabe lo que declaró ante el Juzgado, recuerda que dijo que fué al despacho al oscurecer y ahora añade que eran las cinco, no haciendo memoria de que en el sumario le preguntasen por hora determinada; que después de leída su declaración sumarial la firmó; que cuando declaró en Elche ignoraba quién mató á Ferrandez, y si ahora lo añade, es porque con posterioridad lo ha oído decir; que ha visitado á los Ripoll en la cárcel de Elche y á Francisco en la de alic.

Francisco Gilabert Moreno

Vivia en Noviembre de 1898 en la calle del Angel núm. 6, que en el día de autos estuvo trabajando hasta las seis ó seis menos cuarto, á cuya hora salió al zaguan á liar una pieza y hacer un cigarro; que no fué al despacho de los Ripoll, pero desde la puerta de su casa vió al José entrar en la suya como tiene por costumbre hacerlo á menudo, viendo como regresaba al despacho á los tres, cuatro ó cinco minutos; que á poco de esto se entró á trabajar oyendo seguidamente el rumor de la gente que comentaba la muerte de Ferrandez, siendo sobre las siete cuando vió á los guardias municipales y civiles á la puerta de la casa de los Ripoll; que de público se decía que lo ocurrido fué un encuentro casual entre Ferrandez y Francisco Ripoll en la calle del Polit. A preguntas de la otra defensa dice que había barro, llovió aquel día y estaba nublado.

A la acusación contesta diciendo que si bien es cierto que en el sumario dijo que hasta las siete no salió á la puerta de la casa, la verdad es que cuando salió eran las seis, lo cual puede ser una equivocación del Juez al estender la declaración; que los tres cuartos de hora que pasaron según dijo, han de entenderse desde las seis ó seis menos cuarto y no desde las siete como de su declaración sumarial aparece: el testigo no dá otras explicaciones de una y otra contradicción.

Se suspende la sesión á las dos menos cuarto y no desde las siete como de su declaración sumarial aparece: el testigo no dá otras explicaciones de una y otra contradicción.

Se suspende la sesión á las dos menos cuarto y no desde las siete como de su declaración sumarial aparece: el testigo no dá otras explicaciones de una y otra contradicción.

Reanudada la sesión á la hora señalada y en vista de una certificación facultativa que acredita la enfermedad de la testigo Mercedes Oliver Canal, se lee la declaración que prestó en el sumario reducida á manifestar que en la noche del suceso se encontraba en casa de los Ripoll viendo como el José entró á tomar alimento.

Manuel Botella Candela

Que á las cinco y media de la tarde del suceso de autos pasó por el despacho de los Sres. Ripoll Parres y entró diciendo: hola, caballeros; que en aquel local vió á Falcó, Esteve, José Juan, y á los hermanos Antonio y José Ripoll; que se fué enseguida á la plaza y al ir á su casa le dieron la noticia de la muerte de Ferrandez en la calle del Salvador, en vista de lo cual se marchó al despacho de los Ripoll observando que Jaime Mas la daba también al procesado Antonio, y como éste le dijera que no gastara bromas, el declarante añadió que no era broma porque Ferrandez estaba más acorado que una pñia; que se marchó á su casa en donde se decía que un hijo de D. Rafael García, conocido por Mergelina, había disparado un tiro contra Antonio Ripoll. No vió el testigo que Antonio y José estuviesen manchados de barro, observándolos tranquilos y sosegados, creyendo por eso que no pudieron tomar parte en la muerte de Ferrandez. Al Fiscal dice que según las gentes, todo fué un encuentro entre los cuñados Pepe y Francisco en la calle del Polit. Que la primera vez que fué al despacho de los procesados

serían las cinco y media, y la segunda, de seis á seis y media, en cuya segunda ocasión ya no estaban todos los individuos que la primera; que no puede señalar á nadie determinadamente entre los que decían lo del encuentro casual, sin que á nadie oyera decir que los hermanos Antonio y José tomaran parte en la muerte de José Ferrandez. A la acusación dice: que no tiene costumbre de entrar en el despacho de los Ripoll, y aquel día fué una ocurrencia que tuvo de hacerlo y decir: ¡hola, caballeros! que declaró en Valencia por medio de exhorto, recordando no haber dicho nada al Juez de la primera vez que estuvo en el despacho, ni si la segunda vez fué á las seis y cuatro ó seis y media; que lo que se decía acerca de la muerte de Ferrandez lo oyó de público sin poder fijar una persona determinada, cuya desgracia pudo ocurrir unos cinco ó seis minutos después de su visita al despacho por segunda vez; y finalmente, que ni vio si José Ripoll fué á su casa á tomar alimento, ni la invitación de Niños y los demás á Antonio Ripoll para que fuera con ellos á tomar la absenta.

Jaime Maciá.

Dice este testigo, que la noche del suceso pasó por delante del despacho de los Ripoll próximamente á las seis de la noche dirigiéndose al estanco; que á la ida vio en el expresado despacho á Jaime Bernat y á Antonio, así como á la puerta de su casa á José que le dijo venía de tomar alimento y regresaba al despacho, que al rato de estar en el estanco, sobre un cuarto de hora, se enteró de que habían matado á José Ferrandez. Contestando á la defensa de Francisco Ripoll, dice, que había barro y la noche estaba lluviosa, y que según las gentes, la desgracia ocurrida fué por un encuentro casual entre Francisco Ripoll y su cuñado José Ferrandez. Contestando al señor fiscal manifiesta, que no se acusa por el público de la muerte de Ferrandez, á los hermanos José y Antonio Ripoll, y no recuerda persona determinada á quien haya oído lo del encuentro. A la acusación privada dice: que apesar de saber que los hermanos Antonio y José Ripoll estaban presos por esta causa y constarle que no pudieron tomar parte en la muerte de Ferrandez por haberlos visto en los momentos en que debió pasar el suceso en su despacho, no se le ocurrió ir al Juzgado á hacer esta manifestación contribuyendo así á su libertad. Que en el despacho de los Ripoll solo estuvo unos tres ó cuatro minutos, no viendo á Selva, José Juan, Navarro ni á otro alguno, pues cuando entró, sobre las seis, solo estaban Antonio Ripoll y su criado; tiene el testigo relaciones amorosas con una hija del estancero de la calle de San Roque, y ha estado procesado.

Jaime Maciá Soriano.

Trabaja en el taller de Botella situado frente al despacho de los señores Ripoll Parres en la calle del Angel; que concluyeron de trabajar serían las cinco y media, y como á las seis, estando en la puerta vio á José Juan y José Ripoll que marchaban á casa de éste, el que regresó á los cinco ó seis minutos; que á poco de esto y estando aún en casa de su maestro, recibió la noticia de la muerte de Ferrandez. No cree que José y Antonio tomaran parte en la muerte de aquel, añadiendo, que según se decía de público lo ocurrido fué un encuen-

tro casual entre José Ferrandez y Francisco Ripoll, cuando aquel iba á ver á su hermano Antonio enfermo y el segundo regresaba de la fábrica y molino. A la acusación dice que sabiendo todo lo que sabía y creyendo imposible que José y Antonio pudieran haber tomado parte en la muerte de su cuñado, no se le ocurrió á decirlo al juez; dice que no ha declarado en el sumario; que trabajaba en el interior de la casa de su maestro, con los demás compañeros, pero aquella tarde de cinco y media á seis y cuarto, se encontraba en el porche arreglando alpargatas y se asomaba de vez en cuando á la puerta en una de cuyas ocasiones vio á Pepe Juan, y á los hermanos Ripoll José y Antonio á la puerta de su despacho; que por aquellos momentos vio entrar y salir de allí á varios sin conocerlos, pero que vio á José Juan salir solo, conociéndolo perfectamente, como también á Mas Agueda y entrar sin que saliera á Salvador Esteve, todo lo cual ocurrió á las cinco y media; que el declarante se fué á las seis y cuarto á su casa y regresó en seguida dándole entonces la noticia de la muerte de Ferrandez encontrándose con que cerraban la puerta del despacho Sansano, Selva y los hermanos Antonio y José Ripoll, no habiendo oído decir que éstos tomaran parte en la muerte de su cuñado.

Tomás Blasco.

Dice este testigo que á las cinco y media estuvo en el despacho de los Ripoll viendo allí á los hermanos José y Antonio, al tenedor de libros, y á otras personas; que á los cinco minutos se fué á casa de una tía suya que vive al lado del despacho con objeto de merendar saliendo al poco rato, y encontrándose á Pepe Ripoll, que se quejaba del estómago, y á quien acompañó al despacho; siguió á su casa á dejar un cuchillo que llevaba y después continuó camino de la fábrica en donde trabaja, dándole entonces la noticia de la muerte de José Ferrandez, diciendo la gente que había sido un encuentro casual entre el muerto y su cuñado Francisco Ripoll; que considera imposible que los hermanos Antonio y José tuvieran participación en aquella muerte, puesto que los había visto hacia un momento. Que le han hecho ofrecimientos para que no declarara, diciéndole que lo pondrían al frente de una fábrica, y hasta tal punto es verdad esto que á su tía D.^a Dolores Guillen Lozano, de quien es administrador el declarante, la llamaron á casa de uno de los Ferrandez para que declarara contra los Ripoll, pero ella no quiso prestarse.

A preguntas de la otra defensa dice: que existen resentimientos entre los Ferrandez y los Ripoll desde la muerte de Vicente, hermano de los últimos, y el casamiento de Josefa, también hermana de éstos con D. Máximo Moreno, pero ignora si la competencia mercantil ú otros motivos análogos han contribuido también á fomentar aquellas rivalidades, y que los ofrecimientos para que no declarara se los hizo la viuda del difunto don José Ferrandez. A preguntas del Fiscal dice que la súplica dirigida á su señora tía la hizo la viuda en su casa, ignorando si le ofrecieron algo ó si la amenazaron, pero que dicha viuda á él personalmente le ofreció presentarle al hombre que podía hacerle hombre. Que ha oído dos versiones acerca de la muerte de Ferrandez: á la parte *apasionada*

que fueron los tres Ripoll, y á la parte *insensata* que solo fué el autor Francisco, pudiendo citar á don Juan Martín Cortés, D. Ricardo López, D. Alfredo Llopis y D. José Sánchez cuando estaban jugando una partida de tresillo, cuya conversación sorprendió por mas que no le gusta meterse en lo que no le importa. Contestando á la acusación manifiesta que no ha declarado en el sumario y que lo que está diciendo en este acto lo dijo anteriormente á Antonio Ripoll; que lo sucedido con la viuda de D. José Ferrandez tuvo lugar el día ocho de Diciembre sin recordar el año, no explicándose cómo aquella señora pedía el favor que solicitaba, siendo así que desconocía el sentido de la declaración que iba á prestar. No sabe si ha declarado la tía del testigo, ni siquiera si ha sido citada para tal objeto; que su señora tía vive en la plaza de Carretas, y no sabe si en la noche que mataron á Ferrandez preguntó á Angela Blasco si el que acababa de pasar por allí agitado era el Chicuelo de Ripoll y si dicha Angela le contestó que sí. Se explica que su tía no haya declarado porque ignorara lo que dice Angela Blasco, porque de saberlo es seguro que hubiera venido á declarar. Es primo el testigo según manifiesta de D. Tomás Alonso Blasco, y á pesar de la gravedad de cuanto dejó manifestado, especialmente para los Sres. Ripoll, no se le ha ocurrido declarar hasta ahora. Que tiene por costumbre el testigo *colarse* en el despacho de los Ripoll y aquella noche se *coló*. Que trabajó hasta las seis y cuarto; pero á las cinco y media fué á ver á su mujer que estaba algo indispuesta y *más que todo á merendar*. Ante la gravedad de alguna de las manifestaciones del testigo, el Presidente hace constar en acta que según el declarante, se dice de público que algunos testigos han sido amenazados, sugeridos ó pagados para declarar en contra de los hermanos Ripoll.

Salvador Esteve Serrano

A las cinco de la tarde, hora en que estuvo en el despacho de los Sres. Ripoll, vio en aquél á Luis Selva, Pascual Falcó y á los hermanos José y Antonio Ripoll, llegando á poco en el carrito Juan Bernat que venía del molino, oyendo cómo el Antonio decía al recién llegado que hiciera unos farditos; que Antonio estaba escribiendo y José hablaba con Falcó acerca de una enfermedad que padecen los ganados en la Mancha; que ninguno de los allí presentes salió antes de las seis, hora en que se marchó el testigo á su casa en donde, á los cinco ó seis minutos, le dijo un criado suyo que habían matado á José Ferrandez; que del despacho á su casa hay unos ochenta pasos; que considera imposible que pudieran cooperar á la muerte de José Ferrandez Antonio y José Ripoll, por el poco tiempo que medió entre haberlos visto y el momento en que le dieron la noticia. Dice que nadie lo ha llamado para averiguar qué es lo que tenía ó iba á declarar en este acto, si bien la viuda del señor Ferrandez le preguntó si sabía que tenía que venir á prestar su declaración en juicio oral; que según las gentes, lo ocurrido entre José Ferrandez y Francisco Ripoll fué que se encontraron casualmente y riñeron. A la otra defensa contesta que al difunto lo veía pasar con frecuencia acompañado de su esposa cuando iba á visitar á su hermano D. Antonio, enfermo hacia algún tiempo; que frecuenta la ca-

sa de los Ripoll sin que allí oyera jamás amenazas contra los Ferrandez; que la ocupación ordinaria de Francisco estaba en la casa, yendo y viniendo al molino ó fábrica con alguna frecuencia. A preguntas del Fiscal ratifica lo de la presencia de los que ya tiene dichos, en el despacho de Ripoll, y que la opinión solo señala á Francisco como autor de la muerte de Ferrandez, por mas que en Elche se ha hablado mucho de esto. A preguntas de la acusación privada manifiesta, que la viuda de Ferrandez no le pidió ningún favor referente á la declaración que iba á prestar el testigo, pues éste le manifestó que no sabía si tenía que venir; que la noche del suceso, todos los que ha dicho quedaron en el despacho sin saber cuando salieron, al marchar él con Luis Selva; que entró en el despacho porque oyó hablar á Falcó á quien gusta oír, puesto que es hombre que comenta mucho las palabras.

Tomás Alonso Blasco.

Ha sido procesado por delito de imprenta. Dice que era primer teniente de alcalde en Elche cuando mataron á José Ferrandez; que la noche del suceso, al oír los pitos, salió de su casa, acudió al sitio de la ocurrencia viendo un cuerpo tendido, algunos guardias y otras gentes sin que estuviera la Josefilla ni Maria Garcia la sastra; que envió por los Santos óleos, el juez y el médico; que un tal Ramón le dió un revólver que tenía dos cápsulas vacías, quitando las que aún estaban sin disparar; que como en aquel momento les dieran que acababan de disparar un tiro por la casa de los Ripoll, el juez lo exhortó para que detuviera á aquellos señores como así lo hizo inmediatamente, habiéndolos encontrado en el instante que entraban en su domicilio; que los tuvo en su propia casa sin hablar con nadie y sin consentir que se mudara la ropa hasta que llegó el señor Juez con quien estuvo hasta las seis de la mañana viendo como recibía de claraciones, oyendo á aquella autoridad decir que por lo que resultaba en aquellos momentos, solo Francisco Ripoll era el autor de la muerte de Ferrandez, añadiendo que era una lástima no haberlo podido coger. Que cuando oyó decir que el criminal estaba en el huerto de Esteve escondido, se fué allí con su ordenanza llegando á poco la guardia civil, sin que encontrara al presunto autor por más que lo registraron todo; que según se decía, lo ocurrido fué un encuentro casual cuando Francisco venía de la fábrica por el camino más corto y Ferrandez se dirigía á ver á su hermano Antonio enfermo á una hora que no era la de costumbre, pues siempre iba con su esposa, concluyendo de cenar; que Pedro Pérez Baeza el pintor dijo al testigo que vio correr á Francisco Ripoll, detrás á un chico repatriado hijo de la tía Lluqueta, y detrás de éste á José Ferrandez, habiendo alcanzado un proyectil á dicho repatriado; que la mayor parte del pueblo dice, que la Sevillana y la Josefilla, han venido á declarar haciéndose pago. Preguntado por la otra defensa dice, que se hizo un minucioso registro en el despacho y domicilio de los Ripoll sin que se encontraran ropas manchadas de barro, y que aquellos no tuvieron tiempo para mudarse la que llevaban, considerando que éstas estarían manchadas de barro si hubieran tomado parte en el hecho porque había mucho por las calles.

Que cree que la Josefilla no ha dicho la verdad, porque en cierta ocasión fué á suplicar al testigo que pusiera en libertad á su novio que estaba detenido, y con este motivo le preguntó cuando sería el juicio oral de esta causa, añadiendo que le habían comprometido para que dijese que los autores de la muerte de José Ferrández eran los hermanos Ripoll, aconsejándole el declarante que no dijera otra cosa que la verdad; considera á la Josefilla como mujer de vida airada y no la vió en el lugar de la ocurrencia en los primeros momentos cuando él acudió. Cuanto á la Sevillana, también dice que ha declarado en falso; que no es dada á la Iglesia, pero es temeraria, espiritista, y libre-pensadora, habiendo ido á oír á Belen Sárraga cuando esta señora estuvo en Elche. A preguntas del fiscal dice que preguntó á la madre del repatriado por éste, y por única contestación aquella se echó á llorar; que no hizo más gestiones para encontrar al repatriado, porque le dijo Pedro Pérez, el pintor, que no tuvo intervención alguna en el hecho, pues se limitó á correr cuando vió que corrían Ripoll y Ferrández, á quienes inadvertdidamente se incorporó, no diciendo nada al juez por que el trabajo que en este sentido hizo resultó infructuoso; que la opinión señala á Francisco como único autor de la muerte de Ferrández y al mismo tiempo de comentar las versiones de las testigas Josefilla y Sevillana.

A la acusación particular contesta que es cierto ha estado varios días en el local de esta Audiencia, pero es una calumnia suponer que el declarante haya actuado de agente de los Ripoll cerca de los testigos; que ha venido dos veces á declarar, en otros tantos incidentes promovidos sobre recusación de jurados, habiéndolo hecho porque los Ripoll le dijeron que viniere. Que es pariente de Tomás Blasco Ripoll que nada de lo que ha manifestado respecto de la Sevillana y la Josefilla dijo al Juzgado, á pesar de su gravedad y de tener el testigo carácter de Autoridad y de considerarse en el deber de decirlo. No puede fijar una sola persona que le haya dicho lo de haberse vendido aquellas dos testigos. Que estuvo en el huerto del partidor pero no vió á Francisco Ripoll, sin que tampoco haya oído ni leído en la prensa que aquél estuviera en dicho lugar hasta media noche. Que no se le ocurrió llamar ni avisar á los pedáneos de las partidas para ponerlos sobre aviso y en su caso capturasen á Ripoll; que substituyó el testigo en la Alcaldía á D. Andrés Tari, cuyo señor es en Elche el abogado de los Sres. Ripoll.

Se levantó la sesión á las ocho de la noche.

Sesión de la mañana del día seis de Marzo.

A las diez en punto dá comienzo el acto con la comparecencia del testigo de la primera defensa.

Francisco Navarro Penalva

Ha sido procesado y sufrido condena. Dice que la noche del suceso era guardia municipal y se encontraba, con su compañero Juan Maciá Gómez, prestando servicio en el Arrabal de San Juan; que al llegar á la puerta del Salvador se apercibió de lo que ocurría: vió á Diego Ferrández, tocó el pito y se fué junto al cadáver; que á poco llegó el teniente de Alcalde y luego el señor Juez con el Alcalde primero; que el testigo marchó en seguida

con dicho teniente á detener á los Sres. Ripoll para que no se escaparan, habiéndolos visto en el momento que entraban en su casa; que no fueron comunicados, llegando á poco la guardia civil; que no tenían barro como pudieron apercibirse todos; que los Ripoll estaban pacíficos y tranquilos, no obstante tratarse de la muerte de un cuñado y atribuirlo á un hermano. Al Fiscal contesta que la gente dice que lo ocurrido fué un encuentro casual entre Ferrández y Francisco Ripoll; sin que atribuya participación alguna á José y Antonio. Preguntado por la acusación dice que por el lugar de la ocurrencia, en donde permaneció hasta la llegada del señor Juez, no vió á Agustín Maciá Juan; que conoce á la Sevillana y no sabe si es espiritista ó vá á misa, sin que la viera entre la gente que fué á oír á D.ª Belen Sárraga; que aquella noche no se sabía quién era el matador, pero á la mañana siguiente se aseguró que lo era Francisco Ripoll, lo cual lo oyó de público pero no en la Alcaldía ni á sus compañeros los municipales, cuyo cargo desempeña en la actualidad aún; ha oído decir que alguno de los testigos que han venido á declarar, lo han hecho en falso; dice que D. Tomás Alonso Blasco, es íntimo amigo de los Ripoll.

Juan Maciá Gómez

Conoce á los Ripoll y era guardia municipal cuando ocurrió el hecho origen de esta causa.

Hace una declaración análoga á la del anterior testigo, y dice que de la casa de los Ripoll nadie se movió cuando fueron detenidos aquéllos; que la guardia civil los registró, no encontrándoles barro ni nada de particular, permaneciendo perfectamente tranquilos. Al Fiscal dice: que al siguiente día del suceso se decía que el matador había sido Francisco Ripoll y no los otros hermanos, sin que el testigo pueda señalar una sola persona de entre aquéllas á quienes oyó semejante versión; que ha oído decir también que la Josefilla y la Sevillana han venido á declarar en falso; que aquélla es una mujer *fácil* y de la segunda nada sabe; no recuerda haber visto en el lugar del suceso á Agustín Maciá Juan; que el declarante fué guardia municipal hasta que cayó la situación política que representa en Elche el Sr. Tari; ignora si la Sevillana es espiritista ó si va á misa ó no; que á casa de los Ripoll fué á las seis y cuarto ó seis y media, y al cuarto de hora después fué cuando acudió la guardia civil; y que del balcón de la casa que habita la Sevillana no se vé la de Roque Sempere á cuya puerta casi cayó José Ferrández, así como de la calle de Poco Trigo no se vé la del Pollt.

José Pomares Alamo

Ha sido procesado y sufrido condena. Este testigo dice que ha mediado como amigable componedor entre los Ferrández y los Ripoll, cuando han tenido algunas diferencias aquellos señores. Recuerda que un día de San Vicente, sin hacer memoria del año, hubo de mediar en compañía de otros señores con motivo de querer separarse unos, y desear continuar otros la sociedad Ripoll Ferrández, arreglándolos buenamente; que cuando murió Vicente Ripoll, liquidó la casa y se separaron unos y otros.

Que la noticia de la muerte de José Ferrández la supo estando en la alcaldía solo con el alcalde, cuando entró Agustín Maciá y dió un recado al oído á aquel señor, y

al preguntarle qué era se lo dijo, marchando en seguida los dos con el Juez y un alguacil á quienes encontraron; que vió el cuerpo de Ferrández en tierra y mucha gente alrededor, marchando á su casa cuando se mandó despejar. Que Elche es un pueblo muy novelero y se habla, se dice y se comenta mucho, pero la gente sensata cree que fué un encuentro casual entre José Ferrández y Francisco Ripoll, una casualidad; que no querían encontrarse y se encontraron fatalmente cuando uno salía de la fábrica á donde había estado al frente de una cuadrilla de albañiles y el otro iba á ver á su hermano Antonio que estaba enfermo de algún cuidado; que á los otros Ripoll, José y Antonio, los acusan porque las familias quedaron mal después de la muerte de Vicente Ripoll y además por aquello de que «¿quién es tu enemigo? el de tu oficio;» se habla de testigos falsos, añade, aún en la prensa, permitiéndose el testigo con este motivo citar el artículo «Testigos falsos» que publicamos en el número del domingo último, haciendo apreciaciones gratuitas impertinentes y extemporáneas. Conoce á los Ferrández y los Ripoll, considerando á unos y otros incapaces de cometer un delito. La otra defensa pregunta, contestando el testigo que el desarrollo de la casa Ripoll Ferrández lo atribuye á Antonio Ripoll; que cuando los Ferrández estaban solos, gestionaban indistintamente como gerentes los tres socios José y Diego Ferrández y D. Máximo Moreno; que cuando liquidó la primera casa como amigable componedor entregó á los Ferrández treinta y dos mil duros, que los emplearon en fincas, instalación de fábrica y primeras materias para la fabricación; que el testigo como gerente de Reventa y compañía gana el 8 por 100 de las utilidades y que la gerencia en otros está retribuida de 10 á 12 reales diarios, sin que sepa qué es lo que ganara José Ferrández como gerente de su casa mercantil. Que una parte de opinión acusa á José y Antonio Ripoll como autores también de la muerte de Ferrández, pero no la considera válida.

A propuestas de la acusación privada dice que cuando recibió la noticia de lo ocurrido estaba haciendo la tertulia el alcalde D. Andrés Tari encontrándose los dos solos; que en aquella sazón era depositario de fondos municipales; que no es cierto que hace dos domingos fuera á buscar al testigo Agustín Agueda para que al venir aquí atenuase su declaración; que es cierto que en casa del abogado don Manuel Gómez hablaron éste y la llamada *Pilotetes* de esta causa, pero no sabe en qué sentido; que situándose en medio del arroyo entre la esquina de Puerta Chica y la casa de la Josefilla, se vé la calle del Pollt y casa que habita Roque Samper; que el testigo no ha estado en casa de la Sevillana; que una autoridad respetable en cierta ocasión, le dijo: «aquí me dejo un semillero de testigos falsos;» y como el declarante se negara á manifestar quién era esa Autoridad, la presidencia lo comina con lo que previene el artículo 116 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en vista de lo cual y para no incurrir en desobediencia, dice que aquéllas palabras las pronunció el que fué Juez de Instrucción de Elche don Vicente Ortega Villar, yendo de paseo con el actual alcalde D. Sebastián Canales Mártula y el que declara, rogando á la presidencia

constara en acta, que si había pronunciado nombres propios, solo fué después de la conminación de que había sido objeto, añade el declarante que eso ocurrió cuando la causa ya estaba en la Audiencia y por consiguiente no sabe si se refirió á los testigos de cargo ó á los de descargo, no pudiendo hacer tampoco esa distinción en cuanto al artículo de EL PUEBLO DE ELCHE, creyendo también que se refirió á unos y otros, y que hablaba en tesis general; no cree el testigo que en Elche haya alarma por lo que están declarando ahora los testigos que ultimamente se presentan. Se funda el testigo para creer que solo fueron dos los que tomaron parte en la riña, en que, conceder como es de lo que en Elche pasa en casos parecidos ó más graves, cuando se quiere esperar á un hombre, no se hace con una navaja, sino con un rifle por lo menos; que la calle y la hora del suceso suponen concurrencia de gentes. No cree que los tres Ripoll mataran á Ferrández y que no dice verdad quien diga semejante cosa; que no puede decir nada concreto ni citar nombres en cuanto á la compra de testigos; que varias veces ha visitado á los hermanos Ripoll en la cárcel. Añade el declarante que anoche es cierto estuvo hablando sobre esta causa con varias personas acerca de la licitud que en su concepto debía concederse á la defensa en cuanto á la prueba que pudiera proporcionarse, pues en su opinión es más simpático el papel de defensor que el de acusador; no conoce á la Sevillana, pero sí á su marido que pertenece á familia de carlistas. El testigo contesta algunas preguntas de la acción civil encaminadas á demostrar que no sabe el declarante si los préstamos á la Caja de Ahorros de Elche los hizo la sociedad Ferrández ó alguno de sus componentes como particular.

Los tres testigos sipientes no comparecen; D. Luis Llorente y Aguilera Tablada por haber fallecido y los otros dos por encontrarse enfermos.

Seguidamente dá principio la prueba de la defensa de Francisco Ripoll, compareciendo el testigo

José Maciá Pomares, em-pleado en consumos

Dice este testigo que el día que mataron á José Ferrández, era guarda particular del molino de los Sres. Ripoll y Parres; que aquel día lo pasó en el molino ó fábrica de dichos señores con Diego y Francisco Ripoll entre otros, saliendo el último á las cinco y media de la tarde dirigiéndose al poblado de Elche; que el Francisco estuvo yendo á la fábrica en los días anteriores al hecho desde las primeras horas de la mañana hasta anocheido porque se estaban haciendo obras á cuyo frente se hallaba; que el día del suceso salió á pie Francisco Ripoll dirigiéndose á Elche sobre las cinco y media de la tarde acompañado del encargado de los telares, Maciá y el Sordo; que el testigo no vió á su salida el carrito de la casa, pues según supo, ya se había marchado; que Francisco llevaba un traje de color de plomo parecido al que se le enseña (se le pone de manifiesto la americana resultante como ser la que vestía Francisco Ripoll el día del crimen); no observó que Francisco estuviera preocupado ni otra cosa en él de particular; que el hermano de aquél, Diego, se quedó en la fábrica con el testigo, en el departamento de tintorería donde estu-

vieron ocupados unas dos horas, al cabo de las cuales cenó y se acostó, quedando a la mira el declarante, como era su obligación; que a las diez y media de aquella noche vino la guardia civil y se llevó preso a Diego, enterándose el declarante de lo ocurrido al día siguiente, cuando relevado de la vigilancia de la fábrica fué a Elche, en donde se decía que lo que había pasado se debía a un encuentro casual entre los cuñados Francisco Ripoll y José Ferrández; que el testigo no sabe si Francisco Ripoll llevaba armas porque no lo registró. Preguntado por la otra defensa dice que Francisco Ripoll casi siempre regresaba a Elche en el carrito; que desde la fábrica de los Ripoll a la calle del Polit, yendo a pie, se tarda como unos quince a veinticinco minutos; que la desgracia ocurrida a José Ferrández, la cuentan todos como un encuentro casual entre aquél y su cuñado Francisco Ripoll; que no ha oído jamás amenazas de aquellos contra los Ferrández, bien es verdad que nunca se pone a escuchar conversaciones ni mucho menos lo que sus amigos puedan decir entre sí. Contestando al Fiscal dice: que no sabe en qué forma se cometió el delito ni ha oído decir que José y Antonio tomaran parte en él, sin que pueda citar a persona determinada acerca de los rumores que por Elche corrian respecto al hecho.

Matías Sansano.

Es encargado de la fábrica de los Ripoll. Dice este testigo que el día de autos estuvo trabajando en la fábrica en donde se encontraban algunos operarios y varios albañiles a cuyo frente se encontraba Francisco Ripoll; que los albañiles dejaron el trabajo, y salieron a las cinco de la tarde, y luego dejaron la fábrica el que declara acompañado de Francisco Ripoll y otros; que se dirigieron a Elche y en la esquina de la calle, en donde tiene la confitería Tomás García, vio a dos hombres a quienes saludó Francisco Ripoll, el cual al llegar a la calle de los Arboles yendo por la cera de la izquierda se le separó creyendo el que declara que se fué por el callejón del Esparto o calle del Horno, siguiendo el testigo y su compañero por la cera de la derecha; que el que declara era maquinista de la fábrica de los Sres. Ripoll a cuyo establecimiento iba todos los días el Francisco que regresaba ordinariamente en el carro de la casa; aquella tarde salió el carrito a las cuatro y media; llevando a Elche un tubo de la máquina que se había roto, que el testigo con sus acompañantes fueron por la senda hasta tomar el camino carril pasando por delante de la fábrica de los Ferrández sin ver a ninguno de éstos e ignorando si el José iba delante de ellos; que el camino que llevaban para dirigirse al despacho era el más recto, pasando por Puerta Chica. Que al día siguiente de matar a Ferrández oyó decir que había sido un encuentro casual entre éste y su cuñado Francisco Ripoll; que Francisco cuando regresaba de la fábrica seguía siempre el mismo camino. Contestando a preguntas del señor Fiscal dice el testigo que la opinión nada atribuye a José y Antonio Ripoll en cuanto la participación que pudieran tener en la muerte de Ferrández, y cuanto lo que se atribuye al Francisco, no puede el testigo señalar a persona determinada. Contestando a la acusación particular dice el testigo que continúa siendo operario de la fábrica de los Ripoll a quienes ha visitado durante todo el tiempo que han estado presos, que Diego Ripoll fué quien envió al

declarante a la tienda de la Aurora a comprar los clavos que necesitaba para el molino ignorando si Francisco sabía algo de aquel encargo; que se separaron de Francisco en la calle de los Arboles.

Juan Antón Más.

Este testigo es más sordo... que una tapia. Dice el testigo que es tejedor y trabajaba en la fábrica de los Sres. Ripoll el día de autos, ocupado en arreglar la caldera de la máquina; que D. Francisco Ripoll estuvo en la fábrica hasta las cinco y media de aquella tarde regresando con el que declara y otro compañero uno detrás de otro por el barro que había en el camino y en las calles; que se enteró de lo ocurrido por lo que le dijo una vecina; no sabe si Francisco llevaba armas, y le parece que el traje que se le presenta es parecido al que llevaba el Francisco. (Examina el testigo una americana que en este acto se le pone de manifiesto.) Preguntado por la otra defensa dice el testigo que cuando llegaron al pueblo, serían poco más o menos las seis de la noche y que el encargo que recibió de comprar los clavos se lo hizo Ripoll a su compañero Matías, no obstante decir éste que a quien encargaron de la compra fué el que declara. Preguntado por la acusación manifestó que en el carro podía ir del molino al despacho holgadamente llevando la pieza que había de componerse y las personas que ordinariamente llevaba; que no se despidieron de Ripoll; que de la tienda de la calle de la Aurora al despacho de los Ripoll hay mucho más de cuatrocientos pasos, y finalmente, que continúa siendo trabajador en la casa de aquellos señores, a quienes ha visitado repetidas veces durante el tiempo que estuvieron en la cárcel.

Se suspende la sesión para continuarla a las cinco de la tarde.

A la hora en punto del señalamiento se abre la sesión compareciendo el testigo

Francisco Sansano Almela.

Dice que cuando ocurrió el hecho de autos era fogonero en la fábrica de los Sres. Ripoll. Que el día que mataron a José Ferrández, estuvo en la fábrica Francisco Ripoll dirigiendo la cuadrilla de albañiles hasta las cinco de la tarde que dejaron de trabajar porque ya entraba la noche; que a las cuatro y media de aquella tarde salió el carrito para Elche llevando un tubo y al cerrajero Carlos Campello que tenía que componerlo a quien recomendó Francisco Ripoll que hiciera el trabajo aquella misma noche y que a la mañana siguiente temprano estuviera en el despacho para ir juntos a la fábrica y poder dejar instalada la máquina y en disposición de funcionar. Que cuando llegó a Elche se quedó en el Arrabal que es donde vive y que supo la muerte de Ferrández en su misma casa, enterándose al día siguiente de que el autor del homicidio había sido Francisco Ripoll. Que nadie acusaba a José y Antonio de la muerte de Ferrández y que no puede fijar concretamente persona determinada respecto a las versiones que oyó relacionadas con el hecho de autos. A la acusación particular dice que no sabe si Francisco Ripoll, al salir del molino, llevaba o no armas y en el caso de llevarlas no pudo enterarse porque ni él ni nadie registraron los bolsillos de la ropa del Francisco.

Carlos Sansano Navarro.

Una prima hermana de este testigo es casada con el procesado José Ripoll: Es pedáneo de la partida de Maitino; preguntado por la defensa de Francisco Ripoll, dice que en la hora primera del 26 de Noviembre domin-

go por la noche, se presentó un individuo en su casa preguntando por el pedáneo de la partida y manifestando deseos de que lo presentaran aquel y lo llevaran a la cárcel; que el declarante enganchó el carro y con los auxiliares a quienes buscó, se fueron todos en dirección a Elche manifestando aquel individuo que era Francisco Ripoll; que al llegar a la cárcel lo entregó al Alcalde quien le dió recibo de entrega yendo inmediatamente a dar cuenta al Juzgado; que durante el trayecto desde su casa al pueblo sospechó que el Francisco era el matador de Ferrández, tanto más cuanto que no obstante ir algo dormido al principio, luego se suscitó conversación diciéndole Ripoll que su cuñado le había tirado un tiro y que él tuvo necesidad de dar algunos golpes con una navaja, huyendo en seguida sin saber qué es lo que fué de José Ferrández. A preguntas de la otra defensa dice que al presentarse el individuo no le manifestó el motivo que tenía para desear que lo llevaran al Juzgado, pero lo sospechó cuando dió su nombre y tuvieron la conversación en el camino. A preguntas del Fiscal contesta: que se enteró de lo ocurrido por lo que se decía por el pueblo y por lo que le dijo el mismo autor, sin que por el campo se nombrara nada respecto a la participación de los hermanos José y Antonio; que no conocía al Francisco Ripoll, hasta el punto que si no hubiera dicho quien era, no lo hubiese conocido. Contestando a la acusación privada, dice el testigo que no recibió orden alguna, verbal ni escrita, de prender a nadie. Que si es cierto que en el sumario no dijo nada respecto al tiro de revolver que el Francisco Ripoll dice le disparó Ferrández, ahora hace estas explicaciones porque las considera necesarias; tampoco el testigo encuentra términos para explicar las palabras que tiene dichas en el sumario que creyó que el presentado Francisco «era uno de los complicados en la muerte de Ferrández.» Dice también el testigo, que mientras buscó a sus auxiliares invirtiendo en ello unos 10 ó 12 minutos, dejó a Francisco Ripoll sin custodia y en compañía de su mujer y sus dos hijos pequeños; y por último, que no observó por aquellos contornos, nada que le hiciera presumir que buscaban a algún criminal.

Carlos Campello, cerrajero

Conoce a los Ripoll; que en el día en que mataron a José Ferrández, fué al molino de los Ripoll para hacer una compostura que no pudo hacer en aquel local, teniendo necesidad de llevarse un tubo al pueblo que trajo en el carrito que conducía Bernat; que al salir de la fábrica le dijo Francisco Ripoll que a la mañana siguiente fuera a buscarle al despacho con la compostura hecha y acomodarla a la máquina; que llegó a las cinco y media a la puerta del despacho sin entrar en él ignorando quien estuviese en él; que al siguiente día supo lo de la muerte de Ferrández enterándose de que había sido un encuentro casual. Contestando al fiscal dice que nada se comenta respecto a la participación de José y Antonio en el delito y que acerca de lo que se dice no puede tampoco señalar ninguna persona en concreto.

Juan Antón Sánchez

Recuerda que en el día de autos se encontraba a las seis de la tarde en la confitería esquina a la farmacia del doctor Campello y vio venir a Francisco Ripoll acompañado como tenía por costumbre de uno ó dos individuos, tranquilamente; que luego que hubo practicado algunas diligencias se enteró por lo que la voz pública decía de que habían matado a Jo-

sé Ferrández, no sabiendo que fuera su matador Francisco Ripoll hasta trascurridos que fueron cuatro ó cinco días; que en todo ello medió un repatriado, pero parece que lo ocurrido fué un encuentro casual entre los cuñados Ferrández y Ripoll. A preguntas del Ministerio fiscal no puede dar explicaciones acerca de lo que ha dicho de un repatriado ni determina persona en cuanto se refiere a la participación de Francisco y sus hermanos en el crimen. Contestando a la acusación privada dice, que desde hace muchos años, lo menos siete, Francisco Ripoll tenía por costumbre venir por el camino que considera más corto para ir del molino al despacho. Que aunque conoce a la Sevillana, no puede decir si es de las que continuamente están en las Iglesias y y si es ó no religiosa, ignorando igualmente si en Elche se dice algo contra la honradez, decencia y manera de conducirse de Concepción conocida por la Sevillana.

Andrés Blasco Ripoll.

Dice que es pariente de los Ripoll. Declaró en la causa sobre disparo hecho, según se decía, contra Antonio Ripoll. Que encontrándose en casa de Carlos Antón, un hijo de éste se enteró de la muerte de José Ferrández, en vista de lo cual dijo al mismo de quien recibió la noticia que avisara a la familia de la víctima a fin de que no se enterara el hermano Antonio que se hallaba gravemente enfermo y pudiera serle fatal la impresión; que desde su casa oyó un disparo que le dijeron dispararon contra Antonio Ripoll a quien el declarante, momentos antes había visto en su propio despacho con Jaime Más Bernat. Que al siguiente día hablaron del tiro estando Más, Antón y Falcó, pero nada se dijo de si estaba ó no José Ripoll en el despacho. Que ha oído decir, pero sin que por su parte nada afirme, que algunos testigos han declarado faltando a la verdad, entre los cuales está la Josefilla. Asegura que José y Antonio estaban en el despacho, y por tanto considera inexacto cualquiera participación que a aquellos quiera dársele en el hecho, toda vez que es sabido obedeció a un encuentro casual entre los dos cuñados. Al fiscal dice que de quien se habla en el pueblo es de la Josefilla, pero no es posible fijar persona determinada que diga algo de aquella. El declarante, dice, es tío carnal de Tomás Alonso y padre de Blasco Llebrés, el testigo locuaz que declaró anteriormente; cree que al ser llamado a declarar lo fué por lo del tiro y por todo lo que por el pueblo se decía, y que a Jaime Más, según dijo, le obligaron a manifestar que Antonio Ripoll estaba en el despacho la noche del suceso. Que no conoce a Constantino Aliaga, ni sabe si le ha valido mil pesetas el haber ratificado su primera declaración en contra de la verdad que a él consta; que Francisco Ripoll tiene un carácter bastante retraído y va poco a la fábrica; y por último el testigo dice que es amigo de los Ripoll a quienes visita con frecuencia.

Pascual Pareja Pomares.

Vive este testigo en la partida rural de la Perleta y vende tabaco y bebidas. Que a los cuatro días de ocurrir el suceso (el 27) se enteró de lo ocurrido por el mismo Francisco Ripoll que se le presentó lleno de barro pidiéndole un poco de agua con aguardiente, y solicitando de él que lo presentara al pedáneo; que luego, el mismo que resultó ser Ripoll le contó que se había encontrado casualmente con su cuñado Ferrández a quien infirió algunas lesiones con una herramienta sin saber cómo; que el declarante y sus compañeros no lle-

varon al Ripoll hasta la casa del pedáneo, sino que de lejos le indicaron la casa que buscaba viéndolo llamar y entrar en ella. Al Ministerio fiscal dice: que es público que a Ferrández lo mató Ripoll el viudo y ninguno de los hermanos de éste contribuyó al hecho, no señalando persona alguna de entre las que oyo las versiones que sobre lo mismo se hacían. A la acusación privada dice el testigo que saliendo de Elche es camino más recto dirigirse por la carretera a su casa, que á la sierra de Santapola; que el Francisco Ripoll, cuando se presentó, no dijo dónde había comido ni bebido; que al presentarse el día 27 Ripoll, nada sabía el declarante de lo que luego llegó á su conocimiento acerca de la muerte de Ferrández; que durante el tiempo que estuvo con Francisco, ni observó si era zurdo, ni le dijo de qué mano se sirvió para herir; que el Ripoll dijo al declarante y á los dos que lo acompañaban que se había encontrado fatalmente con su cuñado, sin manifestar que éste llevara un revólver en la mano, ni cuantos golpes le dió ni donde, pero que se había defendido de un tiro que Ferrández le disparó antes. Que todo lo que relata ahora no lo ha dicho a nadie, así como tampoco dijo á persona alguna lo de la presentación de Francisco Ripoll.

Juan Sansano

Vive en la partida de Perleta, cerca de la de Maitino. Que acompañado de Juan Ripoll fue á casa de Pascual Pareja en donde vio á un hombre que no conoce hablando con el amo; que Pascual dijo al declarante y su compañero, que aquel individuo se presentaba á él para que lo llevara á casa del pedáneo marchando todos los cuatro seguidamente en el carro de la casa á donde aquel sujeto quería; que durante el camino, que se hizo largo, el individuo citado les contó que había tenido un encuentro con un cuñado suyo con quien riñó y cayeron al suelo dándole algunos golpes con un arma blanca. Añade el declarante, que no llegaron á casa del Pedáneo, dejando libre al indicado sujeto, despues de indicarle dónde estaba la casa del Pedáneo. (El testigo reconoce á Francisco Ripoll como el mismo sujeto á quien se refiere en su declaración). Preguntado por la otra defensa dice que en el campo donde se enteró de la riña entre los dos cuñados. Interrogado por el Ministerio Fiscal manifiesta el testigo que no fué en el poblado de Elche, sino en el campo donde se enteró de la muerte de Ferrández; que nada ha oído decir acerca de la participación que pudieran tener los hermanos José y Antonio en aquel delito, sin que acerca de ninguna de estas versiones oídas de público, pueda fijar persona alguna. A la acusación privada contesta, que al presentarse Ripoll en casa de Pareja, no lo vio comer ni beber ni dió explicaciones acerca del lugar en donde pasó los días y noches que antecedieron á aquella y posteriores á la comisión del delito. Que aquella noche no llevaba bigote, lo vio solo unos minutos y no ha vuelto á verlo hasta ahora. (No obstante, el testigo reconoce á Francisco Ripoll, que lleva bigote y viste otro traje diferente). Añade el declarante, que Ripoll no les dijo cuántas heridas causó á Ferrández, manifestando, que en el momento de todas aquellas revelaciones solo estaban presentes su compañero y Pareja. No les dijo Ripoll que tuviera una herida en la mano, ni si le alcanzó una bala, ni si al correr, corría al propio tiempo otro individuo, no fijándose en si llevaba alpagatas ó zapatos, sombrero ó gorra.

Juan Ripoll

Dice este testigo que fué con San-

sano á casa de Pareja; este testigo hace igual declaración que el anterior con las variaciones siguientes: que el Ripoll dijo que al ocurrir el choque, sacó con la mano izquierda una navaja y le dió algunos golpes. Preguntado por el Fiscal dice, que no recuerda si el Francisco le dijo que el disparo fué antes de rozarle la mano ó despues, pero asegura nuevamente que le dijo Francisco que con la izquierda le dió golpes con un arma sin saber cuántos. A la acusación privada dice, que todo eso de los golpes de arma blanca que el Francisco contó, lo oyeron sus compañeros perfectamente; que el Ripoll dijo que estuvo dos ó tres días dando vueltas por el campo, pero no espresó dónde comió y bebió; que sobre esto no ha hecho conversación ni con Pareja ni con su compañero.

Los testigos

Pascual Juan y Juan de Dios Torres

Son renunciados.

José Latur Lozano

La declaración de este testigo vá encaminada principalmente, á juzgar por las preguntas que se le hacen, á restar importancia á la sociedad mercantil de los Sres. Ferrández: en realidad no es interesante y la pasamos por alto.

Jaime Roman Javaloyes

Conoce el hecho porque al salir de la plaza de abastos de casa de un amigo en dirección á la suya, vió á Francisco Ripoll que entró en el callejón de Poco Trigo y á Juan Campos que iba detrás á quien dijo que se marchaba á cenar; que unos cuatro ó cinco pasos antes de llegar á la esquina de Poco Trigo vió á dos individuos, conociendo á uno que era Francisco Ripoll que caminaba como unos 15 pasos antes que el declarante, oyendo inmediatamente las voces de ¡asesino, ladre! un disparo, cogerse los dos y todo fué radicalmente, volviéndose atrás; que el Campos iba detrás, y al decirle, «ché, una brega,» desaparecieron inmediatamente, no saliendo ya el que declara de su casa; que á poco tiempo despues, el Chicuelo de Ripoll le dijo que fuera á declarar la verdad de todo lo que supiera. Que el declarante entró por la calle de Poco Trigo viendo á Francisco Ripoll pasadas las cuatro esquinas frente á la casa de Roquet en la calle del Polit. Contestando al Fiscal dice que vió cuando se agarraron pero no cómo se agarraron; que la voz de ¡ladre, asesino! le pareció le daba Ripoll siendo casi simultáneo el tiro; que tanto no cree que los hermanos de aquél tomaran parte en la cuestión, que lo ha desmentido siempre á quienes lo han dicho Contestando á la acusación privada dice el testigo que por la calle de los Arboles entró en la de Poco Trigo, encontrando á Campos en la puerta del café de Juanico sin que hablaran nada; que Ripoll iba delante á los 15 pasos del que declara y detrás como unos tres ó cuatro pasos el Campos y habiéndose apercebido le preguntó si iba á cenar, y al contestarle que sí, él dijo que también; que el que declara no entró en su casa por haberse acordado que tenía que comprar papel de fumar y por eso siguió adelante; que en aquel instante oyó las voces que lleva dichas y al levantar la cabeza vió cómo los dos estaban agarrados, siendo entonces cuando dijo al Campos ¡ché, brega! y se retiró; que á su mujer María Lloret le contó lo ocurrido, pero le dijo que se callara y aunque ésta ha declarado no sabe qué es lo que ha dicho; que no obstante saber que estaban presos Antonio y José Ripoll, no se le ocu-

rrió decir al Juzgado todo lo que sabía acerca de la inocencia de éstos.

La acusación privada dice, que el testigo que ya ha depuesto, María Esteve Serrano, niega en absoluto cuanto el testigo anterior afirma, y con el fin de poner en claro la verdad, interesa un careo entre ambos. La sección de derecho desestima esa petición y la parte solicitante pide que se consigne en acta su protesta con los particulares necesarios á los efectos ulteriores; se acuerda así:

A las ocho de la noche se suspende el acto.

**

Sesión del día siete.

A las diez en punto de la mañana, hora señalada, se reanudan los debates, compareciendo el testigo

Rafael Niñoles.

Ha sido procesado: dice que vive en la calle de Nuestra Señora del Remedio conocido vulgarmente por la de la Guiza; que al salir de su casa para ir á la de sus hermanas, á unos treinta y cinco ó cuarenta pasos oyó voces algo lejos de ¡socorro! sin que oyera tiro alguno, pero se paró, viendo cruzar dos hombres por la calle de Joaquín Román esquina á la de Puerta Chica; que había una luz regular y los dos hombres que corrían, uno iba delante y el otro detrás á distancia de dos ó tres pasos, llevando el de delante el paso más acelerado sin que conociera á ninguno; que inmediatamente volvió á su casa sabiendo á los quince ó veinte minutos que habían matado á Ferrández; sabe el testigo donde cayó aquel y oyó decir donde ocurrió el hecho sin que durante el tiempo que estuvo en el lugar, viera pasar á nadie más. A preguntas del fiscal dice que las gentes explican lo ocurrido como un encuentro casual, pero la voz pública nada dice acerca de que tuvieran participación Antonio y José Ferrández. A la acusación privada dice el testigo, que habita en los altos de la casa que vive el Mocho; que volvió á la fábrica de los Ripoll, dejando su oficio de guarnicionero, cuando á aquellos los pusieron en libertad; que cuando salió de su casa á las seis para ir á ver á sus hermanas, no quedó nadie en su casa, volviéndose sin hacer la visita por el tumulto que se produjo y que nada de lo que vio contó á su mujer.

Los testigos

María Lloret, Antonio Garrigós y Ramón García,

Son renunciados por la parte que los presenta, compareciendo seguidamente

Juan Campos Maciá

Dice que ha sido procesado por injurias y ha sufrido condena, viniéndose á averiguar no obstante la modestia del testigo en este punto, que además de esa causa, estuvo procesado por otras dos: una por expendición de billete falso del Banco de España en la que obtuvo la absolución y otra por atentado, desacato ó cosa parecida, sufriendo como consecuencia dos meses y un día de arresto mayor y accesorias.

Este testigo declara poco más, poco menos como Francisco Asencio, despachándose á su gusto en cuanto á calificar de falsas algunas declaraciones de las que se han prestado en este juicio oral. Contestando á la acusación privada dice que no es cierto que pegara á D. José Pérez porque éste en un artículo atacó á su amo el Sr. Tari; por su cuenta añade el testigo que en la tarde anterior, un letrado le dijo que si al declarar hoy lo hacía como su compañero lo hizo ayer, uno y otro irían á presidio.

La alusión no podía ser más directa, pero no contaba el desdichado

Campos que nuestro digno director estaba presente; apercebido de ello la acusación privada, solicitó un careo inmediato que fué acordado de plano por la sección de derecho. Lo que allí pasó es más para visto que para contado, aunque sea en letras de molde. El Sr. Giménez explicó cumplidamente lo ocurrido el día anterior entre él y ese infeliz testigo; dijo cuanto se le había arrastrado yuplicado para lograr sus favores á cambio de servicios que noblemente rechazó, porque ni como particular ni como letrado puede aceptar oficios vilipendiosos en perjuicio de un tercero aunque se trate de adversarios; y en fin, evidenció la conducta de ese desdichado Campos, cuya cabeza no debía estar buena, tal vez por el abuso de estimulantes. Al terminar el careo, nuestro amigo se lamentó ante el Tribunal de haberse visto en la triste necesidad de carearse con un personaje de la altura de ese Campos.

Y con esto se dió por terminada la prueba testifical, por haberse renunciado las declaraciones de los demás testigos que figuraban en lista.

Prueba documental

Se lee la declaración sumarial del testigo José Niñoles Escobar al fólío 331, y seguidamente las diligencias de reconocimiento del lugar, autopsia, antecedentes penales, informes de conducta y demás consignientes.

Terminado el periodo de prueba y hecha la pregunta pertinente al caso, el Ministerio Fiscal anunció la reforma de sus conclusiones provisionales en el sentido que consignará por escrito; las defensas hacen definitivas sus conclusiones provisionales así como la representación de la acción civil; pero la acusación particular modifica las suyas provisionales por medio del siguiente escrito:

A LA SALA:

D. Enrique Ramos, procurador, en nombre de doña María Diaz y de D. Diego Ferrández, en la causa contra Francisco, José y Antonio Ripoll, por muerte violenta de José Ferrández Diaz, hijo y hermano respectivamente de mis defendidos, ante la Sala comparezco y en la forma más procedente digo: Que reformo las conclusiones provisionales que tengo presentadas, estableciendo como definitivas las siguientes:

Primera

Que á las seis de la tarde, poco mas ó menos, el día 23 de Noviembre del pasado año 1898, y en ocasión en que José Ferrández se dirigía desde el despacho que la sociedad «Ferrández y Compañía» tiene establecido en la calle del Salvador de la ciudad de Elche, á casa de su hermano Antonio, gravemente enfermo en aquella sazón, fué sorprendido por los tres hermanos Francisco, José y Antonio Ripoll y Selva, cuñados de aquél, quienes abalanzándose sobre él le causaron en la calle del Polit, frente á la casa de Roque Sempere, las siguientes heridas de arma blanca: una herida en el costado derecho, situada detrás de la línea axilar que, penetrando en el vientre por el séptimo espacio intercostal, atravesó el bóbulo derecho del hígado, por su cara convexa y en todo su espesor, saliendo el instrumento vulnérante por la cara cóncava é hiriendo todos los basos de esta entraña, lo cual ocasionó una hemorragia de mucha consideración; siendo esta herida mortal de necesidad: Otra herida en la parte anterior de vientre y en el hipocóndrio derecho, penetrando

en la cavidad abdominal y que merece la calificación de grave: otras dos heridas, también situadas en el vientre y en el epigastro derecho, paralelas ambas al eje del cuerpo, siendo una penetrante y la otra no, y mereciendo la primera la consideración de grave: dos heridas también en el brazo derecho, una en la parte media posterior y algo anterior, y la otra en la parte superior é interior, las cuales constituyen una sola herida con agujero de entrada y de salida, que sin impedir al herido el uso de ese brazo, es igualmente estimada grave en sentido legal, por necesitar mas de treinta días para su curación.

Que las heridas relacionadas se causaron estando de pie agredido y agresores, los cuales inmediatamente soltaron á aquel, haciéndolo primero Antonio Ripoll, que acercándose á la pared huyó calle de Polit abajo: quedó Ferrández suelto frente á Francisco y José Ripoll, y en este preciso momento sacó con el brazo herido un revólver,

que nunca abandonaba, é hizo un disparo sobre Francisco y José, los cuales huyeron en dirección contraria á la de Antonio, ó sea hacia la calle de Puerta Chica del Salvador, y ya una vez en ésta, hacia la de Morera, corriendo tras ellos Ferrández gritando «agarréulos» y haciendo otro disparo en la esquina de las calles de Puerta Chica y Polit; el procesado Francisco cayó al suelo (cubierto de barro aquel día) en la calle de Puerta Chica, muy próximo ya á la de Puerta Morera ó Morería, por donde desapareció, persiguiéndole José Ferrández hasta la casa de Jaime Orts, conocido por el Blanco, situada en la tan repetida calle de Puerta Chica, en cuyo punto, y junto á la reja de dicha casa, cayó al suelo sin vida á consecuencia de las heridas que se le habían inferido. El procesado José Ripoll recorrió huyendo el trozo de la calle Puerta Chica, comprendido entre la calle del Polit y la de San Joaquín ó Joaquín Román, por cuya calle penetró, yendo á parar, como

su hermano Antonio, al despacho que la sociedad Ripoll y Parres tiene establecido en la calle del Angel.

Segunda.

Los hechos, materia de la conclusión anterior, constituyen un delito de homicidio, prescrito y penado en el artículo 419 del Código penal.

Tercera.

Son autores de este delito, los procesados Francisco, Antonio y José Ripoll Selva, por haber tomado parte directa en la ejecución del mismo.

Cuarta.

Procede apreciar contra los tres procesados las circunstancias agravantes de parentesco, por ser hermanos afines del interfecto, y la de abuso de superioridad, circunstancias señaladas con los números 1.º y 9.º respectivamente, en el artículo 10 del Código penal.

Y no refiriéndose esta representación para nada á la pena distinta

de la primeramente pedida, y que como consecuencia de las presentes conclusiones deberá imponerse á los procesados, por prohibir que se trate de ella el art. 64 de la Ley del juicio por Jurados

Suplico á la Sala que, habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva tener por modificadas las conclusiones provisionales presentadas por esta representación, y las actuales por definitivas á los efectos procedentes en justicia que pido.

Enrique Ramos

..

En suplementos sucesivos daremos cuenta á nuestros habituales lectores de los informes, empezando por el del Ministerio Fiscal que es el primero, por ministerio de la ley en usar de la palabra.

ALICANTE

IMPRENTA DE MANUEL Y VICENTE GUILJARRO

Plaza del Progreso, 5